



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000155 - 2024 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 19 de julio del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

Informe N° 031 - 2024 - NSC - RCIAM - GDSS - MDQ / LC, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el responsable del CIAM, Dr. Nilo Sutta Calderón; Informe N° 0294 - 2024 - DRT - DPS - GDSS - MDQ/LC, de fecha 15 de junio del 2024, emitido por el responsable del Departamento de Programas Sociales; Informe N° 1405 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, Informe Legal N° 366 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre conformación del Equipo Técnico Municipal y la aprobación del Plan de Trabajo Para la Implementación de Saberes Productivos 2024 del CIAM, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se tiene que, son atribuciones del Alcalde: "Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos";

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972 (en adelante LOM);

Que, el artículo 84° numeral 2.4) del Cuerpo normativo invocado precedentemente, prescribe que, son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el artículo 19° de la Ley de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que, "El estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos mayores adquirir conocimiento, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud";

Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo I de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente.

Que, el artículo 15° del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual.

Que, en atención a lo precisado en el párrafo precedente se ha elaborado el "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos 2024 CIAM, considerando los derechos y enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, que establece la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, siendo que las actividades programadas serán ejecutadas vía articulación (en caso no se haya asignado presupuesto) con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores (y) con cargo al presupuesto de la Municipalidad Provincial o Distrital;

Que, se tiene el Informe N° 031 - 2024 - NSC - RCIAM - GDSS - MDQ/LC, de fecha 13 de junio del 2024, por medio del cual el Responsable del CIAM del Departamento de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - MDQ, solicita la Conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) y del Plan de Trabajo





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

para la Implementación de Saberes Productivos 2024 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM Quellouno, solicitud que fue ratificado en todos sus extremos por el Responsable de Programas Sociales de la Gerencia Municipal a través del Informe N° 294 – 2024 – DRT – DPS – GDSS – MDQ/LC, de fecha 13 de junio del 2024;

Que, se tiene el Informe N° 1405 – 2024 – RCCC – GDSS – MDQ – LC, de fecha 13 de junio del 2024, por medio del cual el Gerente (e) Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) y la aprobación del Plan de Trabajo para la Implementación de Saberes Productivos 2024 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM Quellouno mediante acto resolutorio;

Que, se tiene el Informe Legal N° 366 – 2024 – OAJ – WGL/MDQ, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, (...) la aprobación mediante Acto Resolutivo (...) de la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) y la aprobación del Plan de Trabajo para la Implementación de Saberes Productivos 2024 del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM – Quellouno;

Que, estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la conformidad de la Administración Municipal y el informe favorable de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR,** el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la implementación de la intervención de Saberes Productivos en el ámbito distrital de la Municipalidad Distrital de Quellouno para el periodo 2024, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	Área según organigrama funcional	Cargo
1	Econ. Edward M. Torres Guzmán	Gerente Municipal
2	Mg. Ing. Raymar Carlos Collana	Gerente de DSSM
3	Ing. Darwin Romero Tito	Coordinador DPS
4	Dr. Nilo Sutta Calderón	Responsable de CIAM

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR,** un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	DNI
1. Nely Ponce Taipicuri	MDQ	Responsable DEMUNA	23961138
2. Miguel A. Mayorga Reynoso	MDQ	Responsable ULE - SISFOH	41230586
3. Guadalupe Prudencio Pineda	MDQ	Responsable REGISTRO CIVIL	24972790
4. Percy Jihuallanca Alire	Programa Pensión 65	Asistente Técnico de SABERES PRODUCTIVOS	23895928

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR,** que el Equipo Técnico Municipal (ETM), además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acto resolutorio a las Unidades Orgánicas competentes, notificar a los integrantes y ENCARGAR a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S.G.D.S.
- DEMUNA.
- informática.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
CONVENCIÓN - CUSCO  
Abdo. Carlos A. Sotomayor-Chaparro  
DNI: 48034332  
SECRETARÍA GENERAL